



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 239, fecha: martes, 19 de Diciembre de 2017

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPDTE. N. SC/02/2017

**3770**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento (expdte. N.º SC/02/2017) adoptado en fecha 21 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:



### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	22799	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00 €	6.000,00 €	13.575,90 €
1522	622	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Edificios y otras construcciones	0,00 €	8.591,00 €	8.591,00 €
153	131	VÍAS PÚBLICAS. Personal laboral	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
153	160	VÍAS PÚBLICAS. Seguridad Social	0,00 €	1.600,0031 €	1.600,00 €
163	22799	LIMPIEZA VIARIA.. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.500,00 €	2.000,00 €	5.500,00 €
165	619	ALUMBRADO PÚBLICO. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
171	22199	PARQUES Y JARDINES. Otros suministros	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
323	22100	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA. Energía eléctrica	150,00 €	400,00 €	550,00 €
337	22100	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. Energía eléctrica	130,00	1.600,00 €	1.730,00 €
920	22199	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Otros suministros	0,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €
912	230	ORGANOS DE GOBIERNO. Indemnizaciones por razón del servicio	0,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
920	22500	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Tributos estatales	0,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
920	22601	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Atenciones protocolarias y representativas	500,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €
		TOTAL	4.280,00 €	39.891,00 €	51.746,90 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros	Cap.	Art.	Conc.
8	87	870.00	ACTIVOS FINANCIEROS. Remanente de Tesorería para gastos generales	39.891,00 €			
			TOTAL INGRESOS	39.891,00 €			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Malaguilla, a 18 de diciembre de 2017. La Alcaldesa. Fdo.: María Isabel Sanz  
Calleja